



Municipalidad de San Miguel de Tucumán  
Dirección de Ingresos Municipales

016

**RESOLUCIÓN GENERAL N°**

San Miguel de Tucumán, 12 ENE 2010

**Visto:**

La facultades conferidas por el Artículo 18 Bis del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 229/77 (texto ordenado por Ordenanza N° 4186/10), y

**Considerando:**

Que es conveniente al interés fiscal, adoptar mecanismos que permitan mayor recaudación, y que éstos lo constituyen entre otros, los Agentes de Retención y Percepción.

Que ello tiende a establecer un Régimen de Retención o Percepción en la fuente, que permita contar con recursos en forma continua a la vez de asegurar el control de los sujetos pasibles de retención o percepción.

Que el mencionado sistema beneficia al mismo tiempo a los Contribuyentes, ya que facilita el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Que a tal efecto resulta conveniente designar como Agentes de Percepción del Tributo Económico Municipal y Tributo a la Publicidad y Propaganda a los sujetos que realizan la actividad de Alquiler de Locales, cuando tales locaciones se destinen al desarrollo de las actividades alcanzadas por los tributos mencionados precedentemente.

**Por ello**, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 18 Bis de la Ordenanza 229/77 (texto ordenado por Ordenanza N° 4186/10) – Código Tributario Municipal

**EL DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES  
RESUELVE**

**Artículo 1°:** Designar Agente de Percepción del Tributo Económico Municipal (T.E.M.) y Tributo a la Publicidad y Propaganda, a los sujetos que desarrollen la actividad de Alquiler de Locales, cuando tales locaciones se destinen al desarrollo de las actividades alcanzadas por los tributos mencionados precedentemente.

**Artículo 2°:** La percepción del Tributo Económico Municipal (T.E.M.) y Tributo a la Publicidad y Propaganda se efectuará en función al valor del mínimo establecido para la categoría "A", conforme al Artículo 7° Inciso a) del Capítulo III de la Ordenanza N° 4187/10 adicionándole el 10% en concepto del Tributo a la Publicidad y Propaganda.

*Silvia Paz Robles*  
C. P. N. SILVIA PAZ ROBLES  
JEFA (INT.) DPTO. ACT. ECONOMICA  
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES

*Alvaro E. Contreras*  
Dr. ALVARO E. CONTRERAS  
DIRECTOR INTERINO  
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES  
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

*Marta Valdez*  
MARTA VALDEZ  
D.I.M. Jefa Administrativa  
Municipalidad de S. M. de Tucumán

**Artículo 3º:** El presente Régimen de Percepción no será aplicable a los sujetos que:

a) Desarrollen actividades exentas en el Tributo Económico Municipal (T.E.M.) y/o Tributo a la Publicidad y Propaganda, debiendo a tal fin presentar Resolución emitida por el Organismo Fiscal.

b) Presenten Constancia de No Percepción emitida por el Organismo Fiscal.

**Artículo 4º:** La percepción deberá practicarse en el momento del cobro de la locación, adicionándole en forma discriminada al precio de la misma, y tendrá el carácter de pago a cuenta para el Tributo Económico Municipal (T.E.M.) y Tributo a la Publicidad y Propaganda.

El recibo o documento equivalente será constancia suficiente de la percepción practicada.

**Artículo 5º:** El Agente de Percepción deberá depositar hasta el día 10 o hábil siguiente de cada mes, las percepciones generadas en el mes inmediato anterior, mediante boleta de pago emitida por el Organismo Fiscal.

A tales efectos, deberá presentar, en carácter de Declaración Jurada, en la Dirección de Ingresos Municipales, Departamento Actividad Económica, Sección Agentes de Recaudación, hasta la fecha indicada precedentemente, de la siguiente manera:

#### **DECLARACION JURADA CONTENIENDO LA SIGUIENTE INFORMACION**

*Silvia Paz Robles*  
G. P. N. SILVIA PAZ ROBLES  
Jefa (INT.) DPTO. ACT. ECONOMICA  
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES

##### **Datos del Agente**

- **C.U.I.T.:** Clave Unica de Identificación Tributaria.
- **Número de Agente**
- **Razón Social:** Identificación del agente.
- **Domicilio:** Domicilio comercial del agente.
- **Período y año:** Período y año que se detalla.

##### **Datos de los Sujetos Retenidos/Percibidos**

- **C.U.I.T.:** Clave Unica de Identificación Tributaria de quien se le practicó la percepción.
- **Contribuyente:** Identificación de quien se le practicó la percepción.
- **Domicilio :** Domicilio comercial de quien se le practicó la percepción.
- **Monto Percibido**

*Dr. Alvaro E. Contreras*  
Dr. ALVARO E. CONTRERAS  
DIRECTOR INTERINO  
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES  
MUNICIPALIDAD DE S. M. DE TUCUMÁN

En los períodos mensuales que no se efectúen Percepciones deberá presentar Declaración Jurada Analítica con la leyenda "Sin movimiento".

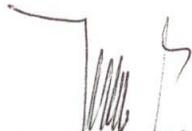
*Marta Valdez*  
MARTA VALDEZ  
D.I.M. Jefa Administrativa  
Municipalidad de S. M. de Tucumán

Asimismo, deberá presentar la información contenida en la Declaración Jurada mensual en soporte magnético (CD o PEN drive) con archivo en versión EXCEL.

**Artículo 6°:** La omisión de practicar las Percepciones y/o la falta de cumplimiento de lo establecido en el Artículo 5° de la presente Resolución, hará pasible al Agente de Percepción de la responsabilidad solidaria del Artículo 21 del Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 229/77 (texto ordenado por Ordenanza N° 4186/10) – y de las sanciones por infracción a los deberes formales y materiales (omisión y defraudación), según el caso, dispuesto por los Artículos 70°, 71°, 73° y 74° de la mencionada norma legal.

**Artículo 7°:** El Agente de Percepción estará obligado a comunicar al Organismo Fiscal, los cambios de locatarios que se produzcan, indicando los respectivos números de C.U.I.T.

**Artículo 8°:** Dése cuenta al Departamento Ejecutivo. Publíquese en el Boletín Municipal. Archívese.

  
MARTA VALDEZ  
D.I.M. Jefa Administrativa  
Municipalidad de S. M. de Tucumán

  
Dr. ALVARO E. CONTRERAS  
DIRECTOR INTERINO  
DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES  
MUNICIPALIDAD DE S. M. DE TUCUMAN

*Tucumán*  
C. P. N. SILVIA PAZ ROBLES  
JEFA (INT.) DPTO. ACT. ECONOMICA  
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES